



Excmo. Ayuntamiento
de la M. N. y M. L. Ciudad de
Santo Domingo de la Calzada

AÑO 2013

ORDENANZAS FISCALES
de los Tributos

y

TARIFAS
de los
Precios Públicos Municipales



Excmo. Ayuntamiento
de la M. N. y M. L. Ciudad de
Santo Domingo de la Calzada

**Ordenanza Fiscal Reguladora de la
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES
POLIDEPORTIVAS**

I FUNDAMENTO

Artículo 1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la "Tasa por prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Texto Refundido.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis.
- c) El uso del frontón.
- d) El uso de las demás pistas polideportivas.
- e) El uso del campo de fútbol.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

III SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

IV CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero: Por entrada personal a las piscinas:

Número 1.	Infantil (niños de 4 hasta 16 años)	
	* Entrada/día	2,00 €
	* Abonos mensuales	28,00 €
	* Abonos de temporada	44,00 €
Número 2.	Adultos (edades comprendidas entre 16 años y 60 años ambos inclusive)	
	* Entrada/día	2,90 €
	* Abonos mensuales	40,60 €
	* Abonos de temporada	63,80 €
Número 3.	Jubilados (mayores de 60 años)	
	* Entrada/día	2,00 €
	* Abonos mensuales	28,00 €
	* Abonos de temporada	44,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de la M. N. y M. L. Ciudad de
Santo Domingo de la Calzada

Número 4.	Personas con discapacidad igual o superior al 33 %	
	* Entrada/día	2,00 €
	* Abonos mensuales	28,00 €
	* Abonos de temporada	44,00 €
Número 5.	Abono familiar por temporada (mínimo 3 miembros)	121,00 €

Para el abono familiar quedarán excluidos como miembros de la unidad familiar los hijos mayores de 26 años y aquellos que no residan en la vivienda familiar o que residiendo en la misma formen parte de otra unidad familiar. Para acreditar esta última excepción deberá solicitarse certificado de convivencia que se expedirá directamente y de forma gratuita por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Epígrafe segundo: Por utilización de frontón, pistas de tenis, y demás instalaciones polideportivas:

	Sin luz art.	Con luz art.
• Por cada hora de utilización de las pistas de tenis de las piscinas	3,00 €	6,00 €
- Abono 5 horas	10,00 €	20,00 €
• Por cada hora de utilización del campo de fútbol de las piscinas	5,00 €	10,00 €
• Por cada hora de utilización del polideportivo	5,00 €	10,00 €
• Por cada hora de utilización de las pistas de atletismo	5,00 €	10,00 €

No obstante lo anterior, la cuota correspondiente a cada una de las tarifas por utilización de las Piscinas Municipales, se reducirá un 50 % cuando la solicitud lo sea para grupo de 25 personas en adelante. Asimismo, tendrán una reducción del 50% las cuotas correspondientes a la tarifa por utilización de las pistas de tenis, cuando se impartan cursos de tenis.

Las cuotas se recaudarán:

- Para los abonos de piscinas, y para la utilización del campo de fútbol, pistas de tenis, polideportivo y pistas de atletismo, en el momento de efectuar la solicitud.
- Para las entradas de las piscinas, en el momento de acceso al recinto.

V DEVENGO

Artículo 5.- La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

VI EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

VII INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 7.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

VIII CONVENIOS



Excmo. Ayuntamiento
de la M. N. y M. L. Ciudad de
Santo Domingo de la Calzada

Artículo 8.- Para la realización de actividades de interés deportivo podrán establecerse con los centros promotores convenios en los que se regularán las cuantías económicas por la prestación del servicio o uso de las instalaciones del municipio. Se impedirá la impartición de cursillos sin el previo consentimiento o autorización por parte de este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En todo lo no recogido en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

SEGUNDA: La presente Ordenanza, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.009 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación